REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

RESOLUCION No. SCV.IRL.16.027

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución SCVS.IRL.15.193 de 13 de octubre del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, provincia de Loja, con el Número 429, Repertorio No. 3853, de fecha 19 de octubre de 2015, se declaró la disolución y ordenó el inicio del proceso de liquidación de varias compañías, entre ellas la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.,** por encontrarse incursa en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la "*Superintendencia de Compañías y Valores, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley*";

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, establece que "*cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*"

QUE en cumplimiento de las referidas disposiciones la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN",** solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, para cuyo efecto se ha presentado a este Despacho tres copias certificadas de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Octava del Cantón Loja, el 29 de enero de 2016;

QUE, luego de la revisión realizada a dicha escritura pública y en virtud de que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución, mediante informe jurídico No. SCVS.IRL.16.044, de 23 de Febrero de 2016, se ha emitido informe favorable para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q- 2011-012, de 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: La reactivación de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN",** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar terminado el proceso de liquidación; y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, inmediatamente se publique en el sitio web institucional, un extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Notario Quinto y Notaria Octava del Cantón Loja, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas;

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Loja, en el registro a su cargo, a) Inscriba y margine la escritura y esta Resolución; y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; c) Que dicho funcionario siente en las copias las razones respectivas del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de esta Resolución, a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura pública referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Loja, a 23 de febrero de 2016.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

EXPEDIENTE: 141807
FRRB

Recibido 02 Marzo 2016

ZON: Para los fines legales consiguientes,

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

Doy fe: Que, he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Cuarto de la Resolución Nro. SCVS.IRL.16.027, de fecha 23 de Febrero del 2016 y que antecede, en la escritura de Constitución.-

Loja, 02 de Marzo de 2016

Dr. Rodrigo Palacios S.
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA "ECUADOR"

DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE: Que dando cumplimiento al Art. Cuarto de la Resolución Nro. SCV.IRL.16.027, de fecha 23 de febrero del 2016, de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, MARGINO, la Aprobación de Reactivación de la Compañía CONSTRUCTORA SURBASA CIA.LTDA. "EN LIQUIDACION", en la matriz de la escritura pública de Reactivación de la Compañía referida, de fecha 29 de enero del 2016; el mismo que lo incorporo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , diez de marzo del año dos mil dieciséis.-

Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA "ECUADOR"

Factura: 003-002-000019972

20161101008O00267

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20161101008O00267

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MARZO DEL 2016, (16:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1191748820001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NR. SCV.IRL.16.027

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.16.044

Denominación: COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.										
Constitución		**Reforma de Estatutos**		**Sucursal**		**Cambio Domicilio:**		**Reactivación**	X
Domiciliación		**Aumento Capital**		**Prórroga**		**Modificación de Objeto Social**		**Fusión**	
Liquidación		**Transformación**		**Poder**		**Cambio de denominación**		**Apertura de Sucursal**	
Const. Notaría: QUINTA DEL CANTÓN LOJA.				**Fecha: 03/04/2013**						
Inc. Reg. Merc. de Loja: bajo el No. 167, Repertorio No. 1090. Fecha: 23 de abril de 2013.				**REACTIVACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA Fecha: 29/01/2016**						
DOMICILIO: Cantón LOJA, Provincia de LOJA				**Plazo: 50 años**			**Capital: $ 400,oo**			
Representante: Jackson Israel Conza Conza. GERENTE GENERAL						**Abogada: Abg. María Liliana Infante R.**				
Aprobación	X	**Aprobación con:** 027						**Negativa**		

Loja, 23 de febrero de 2016

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Resolución Masiva No. SCSV.IRL.15.193 de 13 de octubre del 2015, se declaró la disolución y se ordenó el inicio del proceso de liquidación de varias compañías, entre ellas la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.**, con domicilio en el Cantón Loja, provincia de Loja.

Conforme consta de la copia del Acta de la Junta Universal de Socios de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN;** efectuada el día 18 de enero de 2016, resolvió la reactivación de la compañía y autorizó al Gerente General de la compañía antes citada, para que realice los trámites necesarios para la reactivación de la misma.

Con fecha 29 de enero del 2016, la Gerente General, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Accionistas, otorgó la escritura pública de reactivación de la compañía, en la Notaría Octava del Cantón Loja.

El señor Jackson Israel Conza Conza, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN",** con el patrocinio de la Abogada Maritza Liliana Infante R.; solicita se emita la Resolución que apruebe la reactivación de la compañía de su representación.

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta Institución, conforme consta del Memorando Nro. SC.IRL.16.79 de fecha 23 de febrero de 2016.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Loja, emito informe favorable, para que se apruebe la escritura pública de reactivación de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de que la compañía ha superado la causal que motivó su disolución y el trámite solicitado cumple con todos los requerimientos legales.

Adjunto al presente, pongo a su consideración el proyecto de resolución aprobatoria.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3
EXPEDIENTE: 169657

SUPERINTENDENCIA

MEMORANDO No. SC.IRL.16.79

DE: Ing. Clara Armijos Sánchez
ESPECIALISTA DE GESTION REGIONAL

PARA: Ab. Fabián Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL

ASUNTO: OBLIGACIONES ECONOMICAS CIA 169657

FECHA: 23 de febrero de 2016

En atención a su e mail de 23 de febrero del presente año, a continuación detallo la información generada del sistema automatizado de Contribuciones Societarias.

RESUMEN DE VALORES ADEUDADOS EMITIDO EL 23/02/2016 Y VALIDA HASTA EL 29/02/2016

EXPEDIENTE:	**169657**	RUC:	**1191748820001**
NOMBRE:	**CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.**	OFICINA:	**LOJA**
PROVINCIA:	**LOJA**	DIRECCION:	**Av. Integracion Barrial S/N 08 de Diciembre**
CANTON:	**LOJA**		
CIUDAD:	**LOJA**	REP. LEGAL:	**CONZA CONZA JACKSON ISRAEL**
TELEFONO:	**540808**	ESTADO:	**DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM**

La compañía NO adeuda ningún valor en Contribuciones.

La compañía NO adeuda ningún valor por concepto de Multas Societarias.

La compañía NO adeuda valores por concepto de publicaciones en la prensa de Inactividad o Disolución.

Atentamente,

Ing. Clara Armijos Sánchez